

- 3.º Cada teniente de Alcalde tendrá a su cargo en Distrito, en el q. ejercerá las funciones judiciales que la Ley le confiere.
- 4.º Todas las personas concurrentes a los templos estarán con la mayor reverencia, mientras se celebran los Divinos oficios, y ninguna se detendrá en las puertas de las Iglesias, para q. no perturben la entrada y salida de los fieles.
- 5.º Siendo ofensivos a la sana moral y buenas costumbres, los juegos de suerte y arca, se prohíbe a toda persona, juegue, tenga ó permita en su casa referidos juegos.
- 6.º No podrá celebrarse espectáculo alguno pagado, sin que preceda especial permiso de la Autoridad.
- 7.º Los concurrentes a el Teatro, sin distincion de clase ni sexo, se abstendrán de fumar dentro de la sala, en donde se verifique el espectáculo, y si podían hacerlo en los pasillos: se prohíbe hacer ruido, y profanisaciones q. puedan ofender la decencia, el buen orden, sosiego, y diversion del publico: Desde el momento q. se levante el telon permanecerán los concurrentes descubiertos, y sentados, los q. ocupen estas localidades.
- 8.º En las funciones de toros, no se permitirá que entre la barrera de la plaza, haya persona alguna,

